# **SEGUNDA SECCION**



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 4 de octubre de 2019

número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

# MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

# JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

# ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

# INDICE

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA del Premio Estatal del Deporte 2019.	2
DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Villa de Jiménez, cabecera del municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza.	12
DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Villa de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, cabecera del municipio de Abasolo.	16



@ Zaragoza



Instituto Estatal del Deporte de Coahulla

# "2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Con fundamento en los artículos 110, 115 y 117 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y 3 84 del Reglamento de la ley en mención, la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de reconocer la excelencia en el deporte de individuos, equipos, grupos, personas morales, organismos o instituciones:

# CONVOCAN:

A todas las Asociaciones Deportivas Estatales reconocidas por la Ley General de Cultura Física y Deporte, y por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los Organismos Públicos que desarrollen actividades en beneficio del deporte en el Estado, así como a las fuentes responsables de la información deportiva que se difunde por los diferentes medios masivos de comunicación e internet, para que propongan candidatos que por sus merecimientos deportivos pudieran hacerse acreedores al Premio Estatal del Deporte 2019, así como al Reconocimiento al Mérito Deportivo "En el Deporte, Fuerte Coahuila Es", en cualquiera de las siguientes categorías:

Para el Premio Estatal del Deporte:

Categoría	Características
Atleta	Absoluto (Cualquier categoría con logros internacionales convencional y adaptado)
Entrenador	Absoluto (Cualquier categoría con logros relevantes convencional y adaptado)
Protección o Impulso al Deporte	Categoría Única (Fomento, Protección o impulso de la práctica de los deportes)
Atleta	Veterano (Mayores de 50 años)
Atleta	Infantil - Juvenil Convencional (Menores de 18 años)
Atleta	Infantil – Juvenil Adaptado (Menores de 18 años)
Conjunto	Categoría Única (desde Infantil hasta Primera Fuerza en convencional y adaptado)
Instituciones Educativas	Instituciones Educativas con participación y resultados en el Sistema Nacional de Competencias (Olimpiada Nacional, Paralimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Juegos Escolares, CONADEMS, Juegos Populares, Juegos Autóctonos y Universiada Nacional)







Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

# "2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Para el Reconocimiento al Mérito Deportivo "En el Deporte, Fuerte Coahuila Es":

Categoría	Características		
	Juegos Panamericanos de Lima 2019		
Única	World Archery Youth Championship		
_	Delegación Coahuilense Juegos Nacionales Populares.		

De conformidad con las siguientes

# BASES:

# PRIMERA.- Requisitos:

Para ser candidato al Premio Estatal del Deporte 2019, se requiere lo siguiente:

- a) Ser coahuilense por nacimiento, o de padre o madre coahuilense, o ser ciudadano mexicano/a o carta de naturalización, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos con una residencia efectiva en el Estado de 3 (tres) años. En el caso de personas morales, copia simple del Acta Constitutiva;
- b) Una fotografía tamaño infantil;
- c) Copia simple de identificación oficial vigente (Credencial de elector y pasaporte);
- d) Residencia efectiva en el Estado de 3 (tres) años previo a la entrega de la misma;
- e) Currículum deportivo en original, con copia simple de documentos que lo avalen;
- f) Contribuir con su desempeño deportivo a acrecentar la proyección del Estado de Coahuila de Zaragoza a nivel nacional e internacional;
- g) Hoja de registro oficial, debidamente requisitada, encontrándose ésta disponible en el Instituto; y
- h) Sólo serán consideradas las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y cuya documentación sea entregada personalmente o enviada por servicio de mensajería a las oficinas del INEDEC en las cinco regiones, a partir de las 10 horas del día 1 de octubre, y a más tardar a las 16:00 horas del día 10 de octubre del 2019, fecha de cierre de la convocatoria.





œ Zaragoza



Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

# "2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

# Requisitos específicos para los Atletas:

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del atleta, así como sus resultados en las diferentes competencias en las que haya participado durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2018 al 10 de octubre de 2019 a nivel estatal, nacional e internacional.

Deberán estar afiliados a su Asociación Deportiva Nacional en alguno de los siguientes grupos:

- Seleccionado Estatal Juvenil como deportista convencional o deporte adaptado menor de 18 años, al cierre de la convocatoria;
- Seleccionado Nacional de Primera Fuerza y/o deporte adaptado;
- Atleta de Alto Rendimiento:
- Seleccionado Estatal Veterano. (Mayores de 50 años); y
- Representar al Estado en el ámbito nacional.

## Respecto de los Entrenadores:

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del entrenador, así como los resultados de sus deportistas en las diferentes competencias en las que participaron, durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2018 al 10 de octubre de 2019 a nivel estatal, nacional e internacional.

Respecto al Fomento Protección o Impulso de la práctica de los deportes:

Se analizarán los logros en la promoción del deporte, actividades recreativas y que coadyuven a mejorar la calidad de vida mediante la Actividad Física y el Deporte, durante el periodo comprendido entre el 11 de octubre del 2018 al 10 de octubre del 2019, sin importar la disciplina o actividad que se promueva.

Quedan excluidas las personas que formen parte de la plantilla de trabajadores de organismos públicos y privados dedicados a la promoción deportiva (Comisiones, Institutos Estatales y/o Municipales, Coordinaciones, Fomentos Deportivos, entre otros).

# Respecto a las Instituciones Educativas:

El jurado analizará la participación y los resultados deportivos de los alumnos regulares con participación en el Sistema Nacional de Competencias, durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2018 al 10 de octubre de 2019.





Coahuila

∞ Zaragoza





Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

# "2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Deberán de ser instituciones incorporadas o reconocidas por la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, del ámbito privado o público.

Respecto a los equipos de conjunto:

El jurado analizará la participación y los resultados deportivos de los equipos de conjunto establecidos en el ciclo olímpico del deporte convencional y adaptado, durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2018 al 10 de octubre de 2019.

Respecto al Reconocimiento al Mérito Deportivo "En el Deporte, Fuerte Coahuila Es":

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza realizará un reconocimiento a los eventos deportivos que representen los valores del Estado a nivel internacional y a la delegación coahuilense que haya obtenido un resultado destacado, durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2018 al 10 de octubre de 2019.

El Reconocimiento al Mérito Deportivo no es concursable, es una propuesta institucional basada en la importancia del evento deportivo.

#### SEGUNDA. - Consideraciones Generales:

Para las categorías de Deportista Absoluto, Entrenador Absoluto y Fomento al Deporte no podrán participar los deportistas que realicen sus actividades con fines lucrativos o profesionales.

El Premio Estatal del Deporte 2019, será otorgado a los individuos, equipos o grupos que por afición practiquen sus deportes, siempre y cuando dichas personas no se traten de *empresarios del deporte*.

No podrán participar los atletas y entrenadores que hayan obtenido el primer lugar en *el año inmediato anterior* del Premio Estatal del Deporte 2019 en las categorías citadas en este apartado.

En la categoría de Fomento, Protección o Impulso a la Práctica de los Deportes, no podrán ser propuestos/as nuevamente, las personas físicas, instituciones u organismos que hayan obtenido el primer lugar en *ediciones anteriores* del Premio Estatal del Deporte 2019.





Zaragoza



Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

# "2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Todos/as los/las candidatos/as deberán tener su residencia oficial en la entidad federativa por la que participan para este premio, con una antigüedad mínima de tres años. No podrán elegirse a quienes hayan obtenido este premio en ediciones anteriores.

# TERCERA.- Premiación y reconocimientos:

El Premio Estatal del Deporte 2019 otorgará a cada uno de los ganadores los siguientes reconocimientos:

	CATEGORÍAS PAI	RA ATLETAS	
CATEGORIA	PREMIACION	CATEGORIA	PREMIACION
ii ii	Primer Lugar \$ 2,000.00 MÁS PLACA		Primer Lugar \$ 36,667.00 MÁS PLACA
INFANTIL - JUVENIL CONVENCIONAL O ADAPTADO	Segundo Lugar RECONOCIMIENTO	ABSOLUTO	Segundo Lugar \$ 5,000.00 MÁS PLACA
	Tercer Lugar RECONOCIMIENTO		Tercer Lugar \$ 2,000.00 MÁS PLACA
DEPORTE DE	Primer Lugar \$ 5,000.00 MÁS PLACA		Primer Lugar \$ 2,000.00 MÁS PLACA
CONJUNTO CONVENCIONAL O ADAPTADO	Segundo Lugar RECONOCIMIENTO	VETERANO	Segundo Lugar RECONOCIMIENTO
ADAFTADO	Tercer Lugar RECONOCIMIENTO		RECONOCIMIENTO

CATEGORÍAS PARA ENTRENADORES				
CATEGORÍA	PREMIACIÓN			
27	Primer Lugar \$ 36,667.00 MAS PLACA			
ABSOLUTO	Segundo Lugar \$ 5,000.00 MÁS PLACA			
<del>-</del>	Tercer Lugar \$ 2,000.00 MAS PLACA			



de Zaragoza





Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

# "2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

FOMENTO AL DEPORTE				
CATEGORÍA	PREMIACIÓN			
0	Primer Lugar \$ 36,667.00 MAS PLACA			
FOMENTO	Segundo Lugar \$ 5,000.00 MÁS PLACA			
-	Tercer Lugar \$ 2,000.00 MAS PLACA			

and the second second second	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
CATEGORÍA	PREMIACIÓN
	Primer Lugar \$ 10,000.00 MAS PLACA
INSTITUCIONES	Segundo Lugar \$ 5,000.00 MAS PLACA
	Tercer Lugar \$ 2,000.00 MAS PLACA

EVENTO	PREMIACIÓN
JUEGOS PANAMERICANOS DE LIMA 2019	PLACA INDIVIDUAL
WORLD ARCHERY YOUTH CHAMPIONSHIP	PLACA INDIVIDUAL
DELEGACIÓN COAHUILENSE JUEGOS	PLACA A DELEGACIÓN

Los montos en las categorías de Fomento al Deporte, Deportista y Entrenador absolutos podrán modificarse en relación al monto convenido con la CONADE.

Los aspirantes solo podrán participar en una categoría considerando los deportes individuales y de conjunto como sigue:

- Las disciplinas de conjunto son: las establecidas en el ciclo olímpico.
- 2. Las disciplinas deportivas individuales son: las establecidas como Federaciones Deportivas y las modalidades definidas para el deporte adaptado.





de Zaradoza



Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

# "2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

#### CUARTA.- Jurado Calificador:

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza integrará el padrón de personas que cuentan con prestigio reconocido en el ámbito deportivo, del cual serán seleccionados los integrantes del jurado mediante un proceso único de insaculación ante la presencia de un notario público el día 04 de octubre de 2019, a las 10:00 hs en el Centro de Concentración Eulalio Gutiérrez Treviño de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El jurado único se conformará con 10 integrantes, los cuales evaluarán y calificarán la documentación que sustente las candidaturas y estará integrado con representantes de los siguientes sectores y será insaculado el día 4 octubre de 2019 en las instalaciones del Centro de Concentración Eulalio Gutiérrez Treviño, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza:

- a) Tres representantes de los medios de comunicación;
- b) Un/a atleta que haya obtenido el primer lugar en años anteriores:
- c) Un/a entrenador/a que haya obtenido el primer lugar en años anteriores;
- d) Tres autoridades del ámbito deportivo de cada Estado o entidad deportiva, designados por el Órgano de Cultura Física y Deporte, que se sumarán al jurado insaculado;
- e) Dos representantes de las asociaciones deportivas estatales, debidamente reconocidas por la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- f) Un representante del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, que se sumará al jurado insaculado, con voz, pero sin voto;

Cada uno de los integrantes del Jurado dictaminador deberá presentar al Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza copia simple de acta de nacimiento o de la carta de naturalización y su curriculum vítae, en el que se acredite que reúne los requisitos a que se refieren las fracciones II a IV del artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

El Titular de la Dirección General del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza será el encargado de coordinar las actividades del Jurado y no formará parte del mismo y solamente en caso de empate, tendrá el voto de calidad.







Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

# "2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

#### QUINTA.- Proceso de Selección:

Las candidaturas deberán ser presentadas a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el 10 de octubre de 2019, a las 16:00 horas en las oficinas del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, ubicadas en Calzada Antonio Narro y Periférico Luis Echeverría Álvarez S/N (Parque Venustiano Carranza Solidaridad) CP 25060 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza o en las coordinaciones regionales del INEDEC.

El INEDEC integrará un expediente por cada uno de los candidatos, los cuales turnará oportunamente al jurado calificador y lo auxiliará con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez seleccionados los ganadores, los expedientes serán devueltos a los interesados y se conservará una base de datos de los candidatos, con sus méritos, categoría, municipio y disciplina deportiva.

#### SEXTA.- Decisión del Jurado Calificador:

La decisión del jurado será por mayoría simple de votos, su fallo será irrevocable e inapelable. En caso que las candidaturas presentadas no reúnan los requisitos que el jurado considere convenientes o no exista un mínimo de tres registros, el premio en cualquiera de sus modalidades podrá declararse desierto.

#### SÉPTIMA. - Elección de Ganadores:

La elección del Premio Estatal del Deporte Coahuila de Zaragoza 2019 se realizará el día 11 de octubre de 2019 a las 10:00 hs en las instalaciones que ocupa el Centro de Concentración Eulalio Gutiérrez Treviño deInstituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, con la participación de las personas insaculadas como jurado, con derecho a voto.

No podrá participar en la votación ningún familiar directo de los candidatos al Premio Estatal del Deporte.

## OCTAVA.- Protocolo:

El Notario Público contratado para tal propósito, levantará el acta de la reunión en la que se elijan a los ganadores, la cual estará firmada por todos los participantes en la elección.





de Zaragoza



Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

# "2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza publicará el listado de los/las ganadores /as del premio, así como los resultados en los principales medios de comunicación de la entidad.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, enviará por escrito a la Subdirección General de Calidad para el Deporte de la CONADE, los nombres y documentación de los ganadores en los términos indicados en la base Quinta de la presente convocatoria, debidamente complementada, a más tardar el 25 de octubre, así como:

- Acta original del proceso de insaculación del jurado calificador ante Notario Público.
- Acta original de la reunión en la que se llevó a cabo el proceso de votación y elección de los ganadores de cada una de las categorías convocadas.

Es importante señalar que sin estos documentos la designación quedará sin efecto.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza dará aviso a los ganadores del premio y publicará los resultados en los diferentes medios de comunicación de la entidad a más tardar el día 11 de octubre de 2019.

#### NOVENA. - Organización:

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza será el responsable de la organización de la ceremonia de la premiación, informando a los ganadores los pormenores de dicha ceremonia de manera personal con cada ganador.

#### DÉCIMA

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de Septiembre de 2019.



@ Zaragoza





Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN SECRETARIO DE EDUCACIÓN (RÚBRICA)

LIC. ALINA IDALIA GARZA HERRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DE LA CONVOCATORIA AL PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE 2019, ASÍ COMO AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO "EN EL DEPORTE, FUERTE COAHUILA ES"



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 6 y 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 38, 39 fracción IV, 44 párrafo primero, y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

#### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de esta administración estatal, es la protección y conservación de bienes inmuebles y áreas que se encuentran estrechamente vinculadas con la cultura, la historia, la vida social, política y económica de nuestro estado, así como fortalecer el sentido de identidad y arraigo de sus habitantes.

Que en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, del Gobierno del Estado, en su Eje Rector 3; Desarrollo Económico Sustentable, Objetivo 3.9. Ciudades de calidad, Estrategia 3.9.14, se pretende implementar en coordinación con las autoridades federales, municipales y la sociedad, programas para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana en los principales centros urbanos y de centros históricos, inmuebles y zonas protegidas.

Que es un derecho de las comunidades, rescatar, investigar, restaurar, preservar, proteger, defender, difundir, promover y trasmitir, de manera responsable, sustentable y no excluyente, los bienes portadores de los valores integrantes de su identidad.

Que en este sentido, se hace necesario emitir un decreto que establezca y delimite el Centro Histórico de la Villa de Jiménez, comunidad con 160 años de historia, que es una de las más antiguas poblaciones de la región fronteriza del norte del Estado de Coahuila. Que fue avistada en varias ocasiones en 1675 por el teniente Fernando del Bosque y los religiosos franciscanos Juan Larios Dionicio, de San Buenaventura y posteriormente en 1729 por el capitán Don José de Barroteran.

Que los primeros asentamientos humanos datan de 1859, cuando el capitán Don Manuel Leal, trajo varias familias México-Tejanas, con cuyos inmigrantes fundó un poblado al que le dio el nombre de "Congregación Resurrección". Que en posesión de terreno y agua se dedicaron a la agricultura, realizando sus labores al margen del Río Grande y el Río San Diego; levantando viviendas y haciendas.

Que el 16 de febrero de 1875 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se expidió el Decreto número 228, en donde fue elevado a Villa, bajo el nombre de Jiménez en honor del Caudillo Insurgente, Mariano Jiménez.

Que el 26 de Septiembre de 1906, tuvo lugar, la primera rebelión contra la tiranía de Don Porfirio Díaz, bajo el mando de Ricardo Flores Magón.

Que la población de Jiménez, levantó un monumento grandioso a Ricardo Flores Magón y un mural a sus hijos que participaron en esa revuelta, que con sus ideas revolucionarias, encontró un eco entre los habitantes de Jiménez. Que después del día siguiente salieron hacia la Hacienda Victoria, que se encontraba a pocos kilómetros de Jiménez, por el camino a San Carlos, hoy la comunidad de Palmira.

Que desde sus orígenes hasta el día de hoy, Jiménez es una comunidad caracterizada por su espíritu de lucha y esfuerzo, que ha sido cuna de personajes ilustres, que han puesto en alto su nombre. Los más conocidos son: el revolucionario Calixto Guerra, Marcelino Villarreal, Lorenzo González Treviño, Juan Casillas, Juan José Arredondo, Pedro Enríquez y Antonio Villarreal.

Que cuenta con importantes monumentos arquitectónicos como son: la Presidencia Municipal, el Monumento a Ricardo Flores Magón, el Busto de Mariano Jiménez y el Busto de Benito Juárez, así como los monumentos históricos como: la Bodega de la Hacienda La Victoria (hoy ejido Palmira), donde se llevó a cabo la Primera Rebelión Porfirista, las Bodegas de San Carlos, donde se acopiaba todo el algodón de la Región, las Ruinas donde fue un Cuartel Militar en Jiménez, la Estación del Ferrocarril, ubicada en la comunidad de San Carlos, la Iglesia de San José y la Parroquia Cristo Rey, todo construido en los siglos XVIII, XIX y XX.

Que es un derecho de los ciudadanos de Jiménez, el contar con zonas de conservación de sus bienes históricos, ya que éstos, son los testimonios en que queda registrado, para las futuras generaciones, su legado cultural, enriqueciendo su conciencia, arraigo e identidad, proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro.

Que el propósito de que se delimite la Zona Histórica de la Villa de Jiménez, reside en la necesidad de conservar sus edificaciones de valor cultural, su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para su desarrollo y constituyen un extraordinario patrimonio cultural del cual somos depositarios y responsables.

Que por otra parte representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios, para la adecuación de estrategias legales, que, en conjunto, brindarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de este importante sector.

Que en razón de lo expuesto se emite el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA AL CENTRO HISTÓRICO DE LA VILLA DE JIMÉNEZ, CABECERA DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, COAHUILA DE ZARAGOZA.

**ARTÍCULO 1.** El presente decreto se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Se declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Villa de Jiménez, cabecera del municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, el área que comprende una superficie de 57.37 hectáreas, en la que están integradas 44 manzanas enmarcadas y conformadas por los siguientes linderos y colindancias:

#### Perímetro Nuclear

Calle Nicolás Bravo: Partiendo de la esquina que forma con la calle José María Morelos, hacia el sur hasta el cruce con la calle Lerdo de Tejada;

Calle Lerdo de Tejada: Partiendo de la esquina con la calle Nicolás Bravo hacia el poniente hasta el cruce con la calle Matamoros:

Calle Matamoros: Partiendo de la esquina que forma con la calle Lerdo de Tejada hacia el norte hasta encontrar la calle José María Morelos;

Calle José María Morelos: Partiendo de la esquina con la calle Matamoros hacia el oriente hasta cerrar el perímetro nuclear en el cruce con la calle Nicolás Bravo.

#### Perímetro total de transición y amortiguamiento

**Punto N° 1.- Calle Oratoria:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Salinas hacia el sur hasta encontrar el **punto N° 2,** de coordenadas geográficas X = 353239.2522 - Y = 3215449.5733, en la esquina que forma con la calle Vicente Guerrero;

**Punto** N° 2.- Calle Vicente Guerrero: Partiendo de la esquina con la calle Oratoria hacia el poniente hasta encontrar el **punto** N° 3, de coordenadas geográficas X = 352465.8974 - Y = 3215369.3211, en el cruce con la carretera Federal N°2;

**Punto N° 3.- Carretera Federal N°2:** Partiendo del cruce con la calle Vicente Guerrero hacia el norte hasta encontrar el **punto N° 4,** de coordenadas geográficas X = 352449.0128 - Y = 3215579.1781, en el cruce con la calle Hidalgo y donde inicia la calle Francisco I. Madero;

**Punto N° 4.- Calle Francisco I. Madero:** hacia el norte hasta encontrar el **punto N° 5,** de coordenadas geográficas X = 352444.8837 - Y = 3215712.9527, en el cruce con la calle Ignacio Allende.

**Punto N° 5.- Calle Francisco I. Madero:** continúa en dirección norte hasta encontrar el **punto N° 6,** de coordenadas geográficas X = 352476.2749 - Y = 3215951.4877, en la esquina que forma con la calle Benito Juárez;

**Punto**  $N^{\circ}$  **6.- Calle Benito Juárez:** Partiendo del cruce con la calle Francisco I. Madero, hacia el oriente hasta encontrar el **punto**  $N^{\circ}$  **7,** de coordenadas geográficas X = 352606.6870 - Y = 3215966.4685, en la esquina que forma con la calle Ocampo;

**Punto N° 7.- Calle Ocampo:** Partiendo del cruce con la calle Benito Juárez hacia el norte hasta encontrar el **punto N° 8**, de coordenadas geográficas X = 352591.7567 - Y = 3216181.0114, en la esquina que forma con la calle Salinas;

**Puntos N° 8 y 9.- Calle Salinas:** Partiendo de la esquina con la calle Ocampo hacia el oriente hasta encontrar el **punto N° 9,** de coordenadas geográficas X = 352642.5318 - Y = 3216198.7264, y continuar hacia el **punto N° 10,** de coordenadas geográficas X = 3529386549 - Y = 3216240.8120, en el cruce con la calle Zaragoza;

10.- Calle Salinas: Partiendo del cruce con a la calle Zaragoza continua hacia el oriente hasta encontrar el **punto**  $N^{\circ}$  1, de coordenadas geográficas X = 353159.7319 - Y = 3216259.4211, para cerrar el perímetro total de transición y amortiguamiento del centro histórico de la Villa de Jiménez en la esquina que forma con la calle Oratoria.

Las calles que enmarcan el perímetro de la zona protegida comprenden las dos aceras.



PLANO DEL CENTRO HISTÓRICO

		JIME	NEZ, (	COAHUILA		
LADO		DISTANCIA	EV.	COORDENADAS		
EST	PV	DISTANCIA		Υ	X	
			1	3216259.4211	353159.7319	
1	2	813.75	2	3215449.5733	353239.2522	
2	3	777.50	3	3215369.3211	352465.8974	
3	4	210.50	4	3215579.1781	352449.0128	
4	5	133.80	5	3215712.9527	352444.8837	
5	6	240.50	6	3215951.4877	352476.2749	
6	7	131.30	7	3215966.4685	352606.6870	
7	8	215.00	8	3216181.0114	352591.7567	
8	9	53.80	9	3216198.7264	352642.5318	
9	10	299.00	10	3216240.8120	352938.6549	
10	1	222.00	1.	3216259.4211	353159.7319	

**ARTÍCULO 3.** En las acciones que se realicen, se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente, propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la zona.

**ARTÍCULO 4.** Para el seguimiento de este Decreto y como espacio de participación ciudadana, se creará la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Jiménez, en los términos que señala la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila, de Zaragoza, la que estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad convocados por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 5.** Corresponderá a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la Zona Protegida del Centro Histórico de la Villa de Jiménez, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, así como proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la zona, así como de control y vigilancia para el exacto cumplimiento de esta declaratoria.

**ARTÍCULO 6.** La instancia competente de la Administración Pública Municipal, deberá realizar la reglamentación correspondiente procurando la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana de la zona, el reconocimiento del patrimonio edificado, así como promover e impulsar la realización de un plan de manejo que propicie las obras tendientes a su conservación, restauración y mejoramiento, que favorezcan la atracción de visitantes, la promoción de inversiones y el desarrollo económico.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Municipio de Jiménez deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el estado de Coahuila de Zaragoza

**TERCERO.** Inscríbase la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DADO.** En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de agosto dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA) EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA ING. JAIME GUERRA PÉREZ (RÚBRICA) LA SECRETARIA DE CULTURA LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL (RÚBRICA) ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 6 y 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 38, 39 fracción IV, 44 párrafo primero, y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

#### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de esta administración estatal, es la protección y conservación de bienes inmuebles y áreas que se encuentran estrechamente vinculadas con la cultura, la historia, la vida social, política y económica de nuestro Estado.

Que en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, del Gobierno del Estado, en su Eje Rector 3; Desarrollo Económico Sustentable, Objetivo 3.9. Ciudades de calidad, Estrategia 3.9.14, se pretende implementar, en coordinación con las autoridades federales, municipales y la sociedad, programas para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana, en los principales centros urbanos y de centros históricos, inmuebles y zonas protegidas.

Que es un derecho de los habitantes de Abasolo, rescatar, investigar, restaurar, preservar, proteger, defender, difundir, promover y trasmitir, de manera responsable, sustentable y no excluyente, los bienes portadores de los valores integrantes de su identidad.

Que para esta administración estatal, es necesario emitir un decreto que establezca y delimite el Centro Histórico de la Villa de Abasolo, comunidad con **282** años de historia, que es una de las más antiguas poblaciones en la región centro - desierto de Coahuila, ya que sus primeros asentamientos humanos, datan de **1730**, en que se establecieron los primeros colonizadores procedentes de Monclova.

Que en 1737, Don Domingo Barrera, vecino de la Villa de Santiago de la Monclova, en representación de sus hermanos y los herederos del Capitán Pedro de Valdés, denunció un terreno situado 8 leguas al norte de dicha Villa; dándoles posesión por sustitución, el Alcalde Mayor del Presidio de Santa Rosa del Sacramento, por instrucciones que recibió del Gobernador, Don Clemente de la Garza Falcón.

Que en posesión del terreno y agua, se dedicaron a la agricultura, realizando sus labores en la margen izquierda del Río Nadadores, levantando viviendas y trojes, a este pequeño caserío, su fundador le llamo "San Vicente".

Que en **1827**, en Saltillo capital del Estado de Coahuila, se expidió el 17 de noviembre el Decreto Número 32, en donde se acredita a **San Vicente de Arriba**, con la categoría de Villa, cambiando su nombre por el de **Mariano Abasolo**, Caudillo de la Independencia, estableciendo que podrá constituir su Ayuntamiento y señalando su demarcación, como nueva Municipalidad, quedando dentro de su jurisdicción **San Vicente de Abajo**, hoy Congregación Rodríguez.

Que el 21 de septiembre de **1872**, es aprobado un decreto por el Congreso del Estado, mediante el cual, San Vicente de Abajo, pasa a convertirse en Villa Rodríguez, con todas las características de un nuevo municipio, siendo hasta el 21 de agosto de **1882** bajo el Decreto Número 447, que suprimen la municipalidad de Rodríguez, volviendo a pertenecer al municipio de Abasolo.

Que el 15 de marzo de **1876**, se suscitó el combate entre fuerzas lerdistas, al mando del Coronel Pedro A. Valdés y rebeldes porfiristas encabezados por Agustín Chapoy y Fructuoso García, y el 12 de agosto de **1913**, las fuerzas federales atacan a los constitucionalistas, antes de la batalla de la Hacienda Hermanas.

Que, desde sus orígenes hasta el día de hoy, Abasolo es una comunidad caracterizada por su espíritu de lucha y esfuerzo, que ha sido cuna de personajes ilustres, que han puesto en alto su nombre, los más conocidos son, el revolucionario Apolonio Barrera, el revolucionario y Gobernador de Coahuila Atilano Barrera, el Maestro Apolonio M. Avilés, Luciano Reyes Salinas y Guillermo Williamson.

Que cuenta con importantes monumentos arquitectónicos, como son: la Iglesia de San Vicente Ferrer, recinto católico construido en el siglo XIX, aproximadamente en 1882, las ruinas de la Misión de San Antonio Galindo Moctezuma, fundada en 1698, la Hacienda de las Adjuntas y bienes arqueológicos, como el Frontón de los Neira, en el que se encuentran grabados petroglifos realizados por los indígenas de la región.

Que es derecho de la población, contar con una zona de conservación de sus bienes históricos, ya que estos son testimonios en los que queda registrado, para las futuras generaciones, su legado cultural, enriqueciendo su conciencia, arraigo e identidad, proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro.

Que el propósito de que se declare como Zona Protegida, al Centro Histórico de la Villa de Abasolo, reside en la necesidad de conservar su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para su desarrollo.

Que por otra parte, representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios, para la adecuación de estrategias legales, que en conjunto, consolidarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de este importante sector.

#### En razón de lo expuesto, se emite el presente decreto:

DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA AL CENTRO HISTÓRICO DE LA VILLA DE ABASOLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CABECERA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO.

**ARTÍCULO 1.** El presente decreto se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Se declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Villa de Abasolo, con una superficie total de 22.63 hectáreas, en las que están integradas 13 manzanas enmarcadas y conformadas en un perímetro con los siguientes linderos y colindancias:

#### Perímetro Nuclear

Calle Miguel Hidalgo: Partiendo de la esquina que forma con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, hacia el sur-oriente hasta el cruce con la calle Venustiano Carranza;

Calle Venustiano Carranza: Partiendo de la esquina con la calle Miguel Hidalgo hacia el sur-poniente hasta el cruce con la calle Nacional;

Calle Nacional: Partiendo de la esquina que forma con la calle Venustiano Carranza hacia el nor-poniente hasta encontrar la calle Josefa Ortiz de Domínguez;

Calle Josefa Ortiz de Domínguez: Partiendo de la esquina con la calle Nacional hacia el nor-oriente hasta cerrar el perímetro nuclear en el cruce con la calle Miguel Hidalgo.

## Perímetro total de transición y amortiguamiento

**Punto N° 1.- Calle Ignacio Zaragoza:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Francisco I. Madero, hacia el sur-oriente hasta encontrar el punto N° 2, de coordenadas geográficas X = 265996.6551 - Y = 3001530.1670, en el cruce con la calle José Ma. Morelos:

- **2.- Calle José Ma. Morelos:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Zaragoza, hacia el sur-poniente hasta encontrar el punto  $N^{\circ}$  3, de coordenadas geográficas X = 265591.6778 Y = 3001084.3653, en el cruce con la calle Agustín de Iturbide;
- 3.- Calle Agustín de Iturbide: Partiendo de la esquina que forma con la calle Morelos, hacia el nor-poniente hasta encontrar el punto  $N^{\circ}$  4, de coordenadas geográficas X = 265261.8730 Y = 3001406.5510, en el cruce con la calle Francisco I. Madero;
- **4.- Calle Francisco I. Madero:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Agustín de Iturbide, hacia el nor-oriente hasta encontrar el punto  $N^{\circ}$  1-5, de coordenadas geográficas X = 265477.5918 Y = 3001690.0017, para cerrar el perímetro total de transición y amortiguamiento del centro histórico de la Villa de Abasolo en la esquina que forma con la calle Ignacio Zaragoza.



PLANO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO

LADO		DISTANCIA	v	COORDENADAS	
EST	PV	DISTANCIA		Y	X
			1	3001690.0017	265477.5918
1	2	543.10	2	3001530.1670	265996.6551
2	3	602.30	3	3001084.3653	265591.6778
3	4	461.05	4	3001406.5510	265261.8730
4	5	356.20	5	3001690.0017	265477.5918

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

FORMA PARTE DEL CENTRO HISTÓRICO, EL CORREDOR CULTURAL OUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Corredor Cultural Venustiano Carranza: Calle Venustiano Carranza (Acceso sur a la localidad): partiendo del arco de acceso, hacia el nor-oriente hasta encontrar la calle Agustín de Iturbide.

En las calles que enmarcan el perímetro del centro histórico, así como el corredor cultural comprende ambas aceras.

**ARTÍCULO 3.** En las acciones que se realicen, se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente, propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la zona.

**ARTÍCULO 4.** Para el exacto cumplimiento de las disposiciones previstas en este decreto y como espacio de participación ciudadana, se creará la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Abasolo, en los términos que señala la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO 5. Corresponde a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Abasolo, Coahuila, vigilar el cumplimiento de todo lo dispuesto por este decreto, sin perjuicio de las atribuciones que, en la materia, correspondan a las autoridades estatales y municipales.

ARTÍCULO 6. La instancia competente de la Administración Pública Municipal, deberá realizar la reglamentación correspondiente, procurando la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana de la zona, el reconocimiento del patrimonio edificado, así como promover e impulsar la realización de un plan de manejo que propicie las obras tendientes a su conservación, restauración y mejoramiento, que favorezcan la atracción de visitantes, la promoción de inversiones y el desarrollo económico.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Municipio de Abasolo, deberá notificar personalmente el presente Decreto, a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

**TERCERO.** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DADO.** En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de agosto dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARIA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA) EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA ING. JAIME GUERRA PÉREZ (RÚBRICA) LA SECRETARIA DE CULTURA LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMI (RÚBRICA)

# MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

# JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

#### ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

#### I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

# IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

## Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx